RESOLUCIÓN No. 272 DE 2023

17 NOV 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del procedimiento administrativo para la contratación mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARAL, META

En uso de sus atribuciones constitucionales (Art. 315) y legales (Ley 136 de 1994, art. 91), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política autoriza expresamente a las autoridades para que, en el cumplimiento de la función pública, acudan a la celebración de contratos.

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, describe que la contratación estatal persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.

Que, la Secretaría de Planeación Municipal expidió certificación de Banco de Programas y Proyectos de Inversión, donde consta que la Administración Municipal cuenta con el proyecto denominado "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DE CUMARAL", con número de BPIN código 2022502260037.

Que, la Secretaría de Gobierno Municipal expidió certificación de Plan de Compras N°. 586 del día 05 de octubre de 2023, suscrito por el administrador del Plan Anual de Aadquisiciones de la Entidad.

Que, el municipio de Cumaral expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°. 768** del 05 de octubre de 2023, a través de la secretaria de Hacienda, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. ($245.918.637,00). INCLUIDO IVA,** (si aplica). El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Que el día 03 de noviembre de 2023, se publicó en la plataforma del SECOP II el proyecto de pliegos, estudios previos y demás documentos correspondientes al proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023.** que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DEL SALON COMUNAL DE LA INSPECCIÓN DE GUACAVIA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META".**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Cumaral, cuenta con los estudios previos, los cuales soportan el pliego de condiciones.

Que, en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, se realizó la publicación en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II del aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad establecido en la normatividad en mención.

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail. alcaldia@cumaralmeta.gov.vo; coontactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaral-meta.gov.co

Que, de acuerdo con el objeto del contrato y su valor, y de conformidad con lo estipulado en el numeral 1°. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo la contratación será la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, ordena convocar a las veedurías ciudadanas para ejerzan control social sobre el proceso contractual dispuestas por las Entidades conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del mismo.

Que, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, expedido por el Gobierno Nacional que define las condiciones y montos para las convocatorias limitadas a MiPymes, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben ceñirse a estos postulados legales reglamentarios adoptando convocatorias limitadas a MiPymes al tenor del articulo 34 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con lo establecido en el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021. Por lo anterior, el Municipio De Cumaral, establece que en el presente proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SAMC-008-2023 se dará aplicación limitada a MiPymes, consorcios o uniones temporales conformadas por MiPymes, legalmente organizadas y constituidas; de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso se decepcionaron ocho (08) solicitudes de oferentes con condición jurídica de MiPymes quienes en la oportunidad señalada en el cronograma del proceso acreditaron los requisitos para la Limitación Territorial a las MiPymes con domicilio en el Departamento del Meta y como consecuencia de ello el presente proceso es **LIMITADO A MIPYMES territoriales, es decir a MiPymes del Departamento del Meta.**

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 determina que la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, determinando además el contenido de dicha decisión.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del procedimiento administrativo para la contratación mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023.**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DEL SALON COMUNAL DE LA INSPECCIÓN DE GUACAVIA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. ($245.918.637,00)** INCLUIDO **IVA,** (si aplica), y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del contrato.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a los requisitos establecidos para el presente proceso de selección objetiva del contratista, se señala que el CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA se encuentra debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma fijado en el presente acto será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, lo cual se hará mediante adenda al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-008-2023, las empresas MiPymes, consorcios o uniones temporales conformadas por MiPymes Departamentales, ubicadas en el departamento del Meta, legalmente organizadas y constituidas; de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones o sus adendas, se encuentren en capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Definitivo y que no se encuentre incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado Colombiano y con el Municipio de Cumaral (Meta).

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1º de la Ley 850 de 1993, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El pliego de condiciones, cronograma del proceso, así como los estudios y documentos previos y definitivos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, a través de la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el municipio de Cumaral (Meta), a los 17 NOV 2023

.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIC. ROMÁN VALERIO BERNAL GAITÁN
Alcalde Municipal

ACTIVIDAD	PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ / Vo.Bo.
NOMBRE	Elias Vanegas Torres	Roger Stefan Soler Rivera	Marleny Soler Gutiérrez
CARGO	Contratista – Profesional en Derecho	Secretario de Infraestructura	Jefe Oficina Asesora Jurídica